

S

REAL SOCIEDAD ECONOMICA
de Valencia.

№ 8

1835 C-89

II. Agricultura n. 8

Comision de
Agricult.^a

Al tomar en consideracion la solicitud que la
M. Sociedad ha pasado a su informe acerca de lo que
pretende, la Justicia, Ayuntamiento, y vecinos de la
Villa de Algemesi se debe luego la importancia e
intereses que suele ocurrir en esta clase de negocios y tiene
presente la Comision todo cuanto dijo en su informe de
23 de Febrero de 1834 a la exposicion dirigida a la
M. Junta de Fomento de la riqueza del Reyno, he-
cha por D. Alphonso Fernandez de Sotomayor vecino de
Segel de la frontera, sobre proyecto de riego, y obra
del director del M. Jardin de aclimatacion de Madri-
ga, relativa a lo mismo y a que algunos propietarios,
y labradores se negaban a dar el paso de las aguas del
Rio Guadalhorca, y de otro expediente del Ayundamin-
to de Esterhuercas en donde solistan do aprove-
char las aguas sobrantes q^e le regalaba el de Calan

da 1777 y que el N.º acuerdo, a consecuencia de una Real orden expedida por el Sr. Secretario del Despacho del fomento general al Consejo Real de Castilla, pidió a esta Real Audiencia.

Allí manifestó la Comisión todo lo que le pareció oportuno en obsequio del bien general de la agricultura y de la propiedad particular.

Respecto de esta clase de proyectos, le pareció oportuno decir para impedir arbitrariedades, no debían permitirse la apertura de canales de riego y otras empresas de esta especie, no solo de utilidad individual, si también las que son en obsequio de muchos y que por esta razón pasan a ser de utilidad general, ó llamarse obra pública sin que precediesen ciertas formalidades.

Dijo, no debía emprenderse ninguna, sin q. antes precediese un reconocimiento y formase un plan, asegurando la posibilidad

y utilidad del proyecto, beneficios que había de reportar su ejecución, y tales que quedasen calificables de obra como se ha dicho de pública utilidad, con un escrito científico, donde se expresase así, como la clase de obras y demás que se considerase oportuno para garantizar el proyecto e infundir la confianza, no solo de los que han de recibir el beneficio, si también de los que han de sufrir perjuicios, privarles, ó cediendo su propiedad y recovidos nombres suales, que trahen en si estas obras ó canales de riego.

Otras cosas manifestó igualmente sobre el particular y mira con satisfacción, adaptadas y admitidas la mayor parte de sus ideas, formando base de la Ley, que se está discutiendo en los Estamentos sobre el particular.

Allí se dijo en el artículo 1.º, que después de practicadas estas primeras diligencias debían pasarse a la Autoridad local en cargada de inspeccionar los objetos del bien público q. que viere, si era, ó no, digna de tomarse en consideración.

Tambien manifestó en el art. 8.º el modo como se devia obligar á ceder parte de la propiedad á los propietarios de viñedos inculados, ó pertenecientes á manos muertas; mas como todo esto es para desquitar, que resulta ser posible y útil el proyecto, así como todo lo demás en que tubo el honor de ilustrar á la Sociedad; ahora solo le parece se está en el caso de que se manifieste al Sr. Gobernador Civil, que mirada la jurisdiccion de los vecinos de Algeciras bajo el punto de vista de conveniencia publica puede tomarle en consideracion y de pronto está por asegurar, van á conseguir los viñedos q. apetecen.

Con efecto si los propietarios de las partidas arrojales de los desprobados de los lugares de Coto, y Pardines, reciben el agua como aseguran de la dotacion que toman del Canal, ó regua de Real de Chetella, es cierto que desde este punto, hasta las referidas partidas

REAL SOCIEDAD ECONOMICA

de Valencia.

Comision de agricult.ª

Hecha bastante clarificada, y por consiguiente no puede beneficiarse como lo harian, tomándolos inmediatamente del fisco, cuya utilidad es tan manifiesta, q. no hay necesidad en detenerse á demostrarla, porque es sabido, que arrastrando las lluvias impetuosas el terreno vegetal de los montes hacia la madre de los rios conducen y depositan á las ribenas y Hayas la tierra mas fecunda y mas análoga á la vegetacion. Si pues durante estas averías los vecinos de Algeciras abren paso á estas sustancias vegetales, y las conducen á sus campos, no solo conseguirán mayores y mas abundantes cosechas, si que tambien á la buelta de pocos años levantarán la superficie de estos campos, y así como ahora son marfales

y a propósito solo para cosechar arroz con des-
ventaja, levantado su nivel se transforma-
ran en canales para otras cosechas de abas,
cebada, trigo, y aun si requiere morera, y por
consequente, mas salubres, con otras ventajas
que no se detiene la Comisión en detallar.

Por todo lo que opina como tiene in-
dicado en el referido proyecto muy atendible,
que el primer paso en su concepto debe
ser el reconocimiento del terreno por don-
de se de tomara y conducirse el agua a
las referidas partidas, por un Arquitec-
to, y un agrimensor de esta Ciudad que
levantando el plano del proyecto, ma-
nifiesten al mismo tiempo segun que
da indicado la posibilidad, coste, y be-
neficio que debe reportar. Hecho asi,
y resultando factible y digno de ejecu-
tarse, si su Señoría lo tiene a bien, ma-
nifestara entonces la Sociedad todo al las

ideas de conveniencia publica y particular que le ocur-
ren y si se parecen deben tenerse presente antes de
llevar a efecto la empresa.

Ahora la Sociedad suplira todo lo de-
mas, que el celo y buen deseo de la Comisión no haya
previsto; a cuyo fin devuelve los documentos
relativos a este negocio. Valencia 14 Junio de 1838.

Rafael Estarrius

J. B. Peñarque
Sr. D. J. B. Peñarque

Sr. Presidente e Incl. de la N. Sociedad